

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AMIXTLÁN, PUEBLA 2021-2024

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

EN EL MUNICIPIO DE <u>AMIXTLÁN</u>, DEL ESTADO DE PUEBLA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON DOS MINUTOS DEL DÍA 19 DE JUNIO DEL AÑO 2024, REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL LOS CIUDADANOS: PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL, ASÍ COMO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN ACTÚA Y DA FE DE LA PRESENTE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 70, 73, 74, 75, 76 Y 77, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SE DA INICIO A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO AL TENOR DEL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA.

- 1. LISTA DE ASISTENCIA. -----
- 2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR. -----
- 3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----
- 4. ANALISIS DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN POR PARTE DEL CABILDO DEL DICTAMEN POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN EN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AMIXTLÁN.
- 5. CIERRE DE SESIÓN. -----

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----



ALLY REVIEW

SINDICATURA

AMIXTLAN

2021 - 2014

mul 1

JEA





PATRIMONIO Y HALIENDA PULLICA INICIANDO CON EL DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 138 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, TOMA LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EN APOYO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DA LA BIENVENIDA A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO AGRADECIENDO SU PRESENCIA, PROCEDIENDO AL DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA INICIANDO CON EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.

NOMBRE	CARGO	PRESENTE/ AUSENTE	
PERFECTO BAZÁN GALINDO	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESENTE	
EUSEBIO GARCÍA GARCÍA	REGIDOR DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.	PRESENTE	
ANTONIO FRANCISCO BASAN	REGIDOR DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.	PRESENTE	
NORBERTO SANTIAGO VÁZQUEZ	REGIDOR DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	PRESENTE	
LEYDI SAMARI GARCÍA JUAN	REGIDOR DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA.	PRESENTE	
FERNANDA CARMONA HERNÁNDEZ	REGIDOR DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA	PRESESNTE	
JOSEFINA FONSECA ANDRÉS	REGIDOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES.	PRESENTE	
MARGARITA VÁZQUEZ SANTIAGO	REGIDOR DE GRUPOS VULNERABLES, PERSONAS CON	PRESENTE	

PRESIDENCIA MUNICIPAL AMIXILAN PUESLA

3

SECRETARI/ GENERAL AMIXTUÁN PUEBLA 2021

1

Engry

A RECTACO ON CIVIL A CALL LAN MUSE SLA

RECIDURIA (GOBERNACI MSTICIA.

PUBLICA

REGINDERA DE NATURE DAD Y ASSESSION DESTREA AMINITARA

SINDICATURA MUNICIPAL AMIXILAN PUEBLA

6-50

Págin 3 de



	IGUALDAD DE GÉNERO.	
JUAN MÁRQUEZ SANTIAGO	REGIDOR DE PANTEONES, PARQUES Y JARDINES	PRESENTE
MARÍA GUADALUPE SANTIAGO CARO	SÍNDICO MUNICIPAL.	PRESENTE

INCLUIDO EL PASE DE LISTA, INFORMA QUE SE CUENTA CON LA ASISTENCIA DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL CABILDO.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

CONTINUANDO CON EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EN EL USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANIFIESTA:

UNA VEZ REALIZADO EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y TODA VEZ QUE SE CUENTA CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN PRESIDE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, ASÍ COMO 8 REGIDORES Y LA SÍNDICO MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SE DECLARA LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR VÁLIDAMENTE. -----

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EL CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANIFIESTA: CON GUSTO PRESIDENTE, PROCEDO A DAR LECTURA AL PROYECTO DEL:

ORDEN DEL DÍA

- 1. LISTA DE ASISTENCIA. ----
- 2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR. ------
- 3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----
- 4. ANALISIS DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN POR PARTE DEL CABILDO DEL DICTAMEN POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS

Página 3 de



UT DARES ANT PERCIA

1.074 este that

BLE BLE

SINDICATURA MUNICIPAL

AMIKTLAN

6.56













LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN EN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AMIXTLÁN. -----5. CIERRE DE SESIÓN. -----PRESIDENCIA ACTO CONTINUO, SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL H. MUNICIPAL CABILDO, QUIENES EMITEN SU VOTO. -------AMIX (LÁN PUEBLA LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL 2021 ARTÍCULO 77 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, APRUEBAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN. -----CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. EN EL DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMA AL CABILDO QUE EL TITULAR DEL ÓRGANO SALUHRITO AG Y INTERNO DE CONTROL REMITE AL H. CABILDO LA PROPUESTA DE ASSESSENCEA PHIMEICA LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCESO ENTREGA-RECEPCIÓN EN EL AND A 19 AN HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AMIXTLÁN, MISMO QUE SE SOMETA A SU ANALISIS, DISCUCIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, ATRAVES DEL SIGUIENTE DICTAMEN: LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN EN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AMIXTLÁN. REGIOISMIA DE SINDIGATURA TÍTULO PRIMERO MUNICIPAL AMIXTLAN DISPOSICIONES GENERALES PUEBLA CAPÍTULO ÚNICO 2021 - 2024 ARTÍCULO 1.- Los presente lineamientos tiene por objeto: Determinar la obligación de las personas Servidoras Públicas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o mandato, en la Administración REGIDURÍA DE ; EGURIDAD PUBLICA PROTECCIÓN CIVIL AMIXTLAN Página 4 t

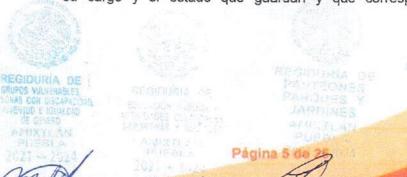
Pública Municipal, así como las personas que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos económicos Federales, Estatales o municipales, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección, de entregar a quienes legalmente las sustituyan o a quienes se designen para tal efecto al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos financieros, patrimoniales, documentos y en general los asuntos que hayan tenido a su disposición y demás información generada en el ejercicio de sus funciones;

- Coadyuvar a la conclusión de una administración o de un cargo, y a la 11. continuidad en el servicio público y la gestión gubernamental de los asuntos, programas, proyectos, acciones y compromisos, así como fomentar el cumplimiento de las funciones que tienen la Administración Pública Municipal, así como las personas que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos económicos Federales, Estatales o municipales en cualquier otro ente:
- III. Desarrollar las bases y principios generales mediante los cuales deberán realizarse los procesos de entrega-recepción, de manera ordenada, eficiente, transparente, confiable, oportuna y homogénea; y
- Determinar las faltas administrativas en las que incurren, quienes no cumplan IV. con el acto de entrega-recepción. A falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente el ordenamiento procesal civil aplicable, siempre que no se contravengan las disposiciones que

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de interpretación y aplicación de estos lineamientos, se entenderá por:

regulan los procedimientos que establecen estos lineamientos.

- 1. Acta: Acta Entrega-Recepción, que es la expresión documental donde se hace constar el Acto de Entrega-Recepción;
- 11. Acto de Entrega-Recepción: El acto formal por medio del cual un Sujeto Obligado que se separa de su empleo, cargo, comisión o mandato, por cualquier causa, realiza la entrega de los recursos asignados, los asuntos a su cargo y el estado que guardan y que corresponden a la Unidad

















ASSISTENCIA

PUBLICA AMBETTLAN

PHERIA 2011-2034

SINDICATURA

MUNICIPAL

PUEBLA - 2024

SGURIDAD PUBLICA PROTECCION CIVIL AMIX LAN

PUEBLA



Administrativa de que se trate; así como la información documental que tenga a su disposición de manera directa, junto con sus anexos respectivos, a quien legalmente deba sustituirlo o a quien su superior jerárquico designe; con la intervención del Organo Interno de Control, y de los testigos de asistencia, para su validez; permitiendo con ello, la continuidad en la prestación de los servicios y la gestión gubernamental de los asuntos, programas, proyectos, recursos, acciones y compromisos, así como el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos;

- III. Anexos: Las expresiones documentales físicas o digitales donde consta la relación de los recursos, asuntos e información a entregar, a las que hace alusión el Acta:
- IV. Archivos: Al conjunto organizado de expresiones documentales físicas o digitales producidas o recibidas por los sujetos obligados en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, con independencia del soporte, espacio o lugar que se resguarden;
- V. Área (s): Aquellas unidades administrativas que integran la estructura orgánica del Ayuntamiento de Amixtlán;
- Ayuntamiento electo: Las personas integrantes del Ayuntamiento de Amixtlán, VI. que tienen la obligación legal de recibir la administración pública municipal/ mediante el acto de entrega-recepción por parte del Ayuntamiento saliente;
- VII. Ayuntamiento saliente: Las personas integrantes del Ayuntamiento de Amixtlán, que termina su periodo constitucional y que tienen la obligación legal de entregar la administración pública municipal mediante el acto de entregarecepción al Ayuntamiento entrante:
 - Comisión de Transición Municipal: Conjunto de personas designadas formalmente por el Ayuntamiento electo y personas servidoras públicas del Ayuntamiento saliente, que, con el carácter de comisionados o comisionadas, tienen el propósito de establecer las condiciones de la entrega-recepción;
- IX. Ente Público: El Ayuntamiento de Amixtlán y sus dependencias y entidades paramunicipales; así como cualquier otro ente sobre los que tenga control;

REGIDURIA DE REGIOURÍA DE EDUCACION PUBLICE V ACTIVIDADES CULTITO

m 2020

Little S & Lat VALUE THE TANK ASSISTENTIA PLUMBER A.

ARRIVILAN

SINDICATURA MUNICIPAL AMIXTLAN VIII. EBLA

REGIDURIA DE GOBERNACION

JUSTICIA. SEGURIDAD PÚBLICA PROTECO ON CIVIL AMIX LAN PUEBLA



El Órgano Interno de Control vigilará además los actos que se lleven a cabo en el Periodo de Transición municipal.

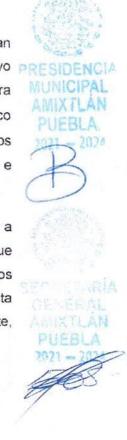
Las personas Servidoras Públicas del Órgano Interno de Control que sean designados para participar en el Acto Entrega-Recepción, por ningún motivo intervendrán en la integración de la información y otras acciones que no sean para las que específicamente estén facultados. Corresponde a la o el Servidor Público Saliente relacionar, ordenar, clasificar, identificar y ubicar de forma física los documentos, recursos patrimoniales y financieros que tenga a su disposición e integrarán el contenido de los anexos.

Las personas Servidoras Públicas del Órgano Interno de Control podrán convocar a reuniones y/o solicitar información adicional a las personas Servidoras Públicas que participan en el Acto de Entrega-Recepción, a efecto de atender diligentemente los requerimientos que formulen, con el objeto de dar certeza al cumplimiento de esta obligación; y que la misma se realice de manera ordenada, eficiente, transparente, confiable, oportuna, pacifica y respetuosa.

ARTÍCULO 6.- En el acto de entrega-recepción intervendrán:

- 1. La o el servidor público saliente:
- La o el servidor público entrante; 11.
- 111. Dos testigos, una o un servidor público nombrado por el servidor público saliente y otra u otro nombrado por el servidor público entrante;
- IV. Una o un representante del órgano interno de control, y
- V. Las Comisiones que nombren los servidores públicos saliente y entrante, para asistirles en el acto de entrega-recepción, según corresponda.

ARTÍCULO 7.- En el Periodo de Transición Municipal únicamente intervendrán las personas integrantes de la Comisión de Transición Municipal, así como el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento.













GIDURIA REGIDURIA DE GRUPOS VIANERASLES ISONAS CON DISCAPACIDAD URIDAD PUBLICATERSONAS PROTECCION CIVIL AMIXTLAN PUEBLA

AND TRACES

AMATRAN PHEBLA

SINDICATURA

MUNICIPAL

AMIXTLAN PHINBLA

- 2072



REGIDURIA DE

EDUCACIÓN PUBLICA +



Validar: A la acción que la o el servidor público entrante realiza con el objeto XVIII. de hacer constar que la información vertida en el Acta, respecto lo que se recibe, es veraz, y

XIX. Verificar: A la acción que la o el servidor púbico entrante realiza con el objeto de hacer constar que realmente recibió aquello que le debió haber sido entregado.

TÍTULO SEGUNDO DEL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN CAPÍTULO PRIMERO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

ARTÍCULO 3.- Son Sujetos Obligados a realizar el Acto de Entrega-Recepción, todas las personas Servidoras Públicas cualquiera que sea su nombramiento o elección, desde el nivel de titular de la Entidad, hasta el nivel de encargado de departamento, así como aquellos que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos propiedad o al cuidado del Ente Público.

Los Sujetos Obligados deberán entregar toda la información inherente a su empleo, cargo, comisión o mandato en observancia de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 4.- Los Sujetos Obligados, al término de su empleo, cargo, comisión, o mandato, deberán entregar a quienes legalmente los sustituyan o a quienes sean designados para dichos efectos, los recursos, archivos y asuntos a su cargo, en un término no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la fecha de su separación.

ARTÍCULO 5.- El órgano interno de control, en el ámbito de su competencia, será el responsable de vigilar los Actos de Entrega-Recepción con la finalidad de dar certeza que el cumplimiento de esta obligación se realice de manera ordenada, eficiente, transparente, confiable y oportuna.























REGIDURIA

EGURIDAD PÚBLICA

PROTECUIÓN CIVIL

SALPPR"DADY

ASINTENCIA PIRMEA AMERITAR

SINDICATURA

MUNICIPAL

m 2024





- Informe de Asuntos a Cargo: El informe de separación que la o el servidor público debe rendir como parte del Acta Administrativa de Entrega-Recepción al separarse del cargo, empleo, comisión o mandato, en el que hace constar las actividades y temas encomendados y atendidos durante su gestión, relacionados con las facultades que le correspondan, así como el estado que guardan los asuntos de su competencia: UEBLA XI. Minuta de trabajo: Registro de las reuniones de la Comisión de Transición Municipal que estarán a cargo de la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento saliente y/o persona servidora pública designada por el Presidente Municipal saliente: XII. Órgano Interno de Control: La unidad administrativa del Ayuntamiento de Amixtlán, encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno del Ente Público, conforme a las leyes correspondientes, sean competentes para aplicar la legislación vigente en el Estado en materia de responsabilidades administrativas: XIII. Periodo de Transición municipal: intervalo de tiempo en el que transcurren los actos preparatorios para establecer la forma en que se llevará a cabo el acto de entrega-recepción del Ayuntamiento saliente; XIV. Recursos: Los recursos humanos, financieros, materiales o de cualquier otro
- tipo con los que cuenta el ente público, para el cumplimiento de sus funciones; o aquellos que tengan asignados los servidores públicos adscritos a las mismas para ejercer sus facultades;
- XV. Servidor Público Entrante: Persona que legalmente sustituye al sujeto a que se refiere la fracción siguiente, o el que haya sido designado para recibir los establecia recursos que se entreguen;
 - Servidor Público Saliente: Aquél que concluye su empleo, cargo, comisión o mandato;
- XVII. Testigo: A la o el servidor público que da testimonio de la realización del acto de entrega-recepción;



ANIS LNEIA

TISTRE

SINDICATURA

MUNICIPAL

PUEBLA

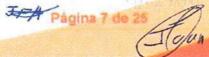
AMIXTLAN XVI.

m 2024

REGIDURIA DE



EDUCACION PUBLICA Y DEFIGRTIVAS Y SOCIALES





AGRICUITURA Y

THE TLANS

2024

ARTÍCULO 8.- Para facilitar y automatizar los procesos de Entrega-Recepción, el Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia, podrá implementar el uso de sistemas informáticos o cualquier otra herramienta de apoyo en tecnologías de la información a su alcance; debiendo en su caso, emitir la normativa que regule su uso y funcionamiento.

En todo caso, deberá garantizarse la inalterabilidad de la información que integre el PUEBLA Acta y sus Anexos, así como los mecanismos para la constancia de las firmas y rúbricas a las que se refieren los artículos 12 y 15 de estos lineamientos.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DEL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN

ARTÍCULO 9.- La entrega de los recursos que la o el servidor público saliente haya tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones, el informe respecto a los asuntos a su cargo; y, la documentación y archivos que tenga en su posesión, se hará constar en el acta entrega-recepción y sus anexos.

El Acta deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- 1. Lugar y fecha del acto de entrega-recepción:
- 11. Hora en la que se inicia el acto de entrega-recepción:
- 111. Denominación del área de cuyo empleo, cargo, comisión o mandato, se entrega y recibe;
- IV. Nombre y carácter de las y los servidores públicos entrante y saliente que participan en el acto, así como el documento con el que se identifican para el efecto;
- Domicilio o medio de comunicación para oír y recibir notificaciones de las y los servidores públicos entrante y saliente que participan en el acto:
- VI. Nombre de la o el representante del órgano interno de control;
- VII. Designación de las y los testigos, así como el documento con el que se identifican:





REGIDURIA DE





PARCENTONIO V



MUNICIPAL AMIXILAN

2021 - 2020















- VIII. Marco jurídico de actuación del área de cuyo empleo, cargo, comisión o mandato, se entrega y recibe; IX. Informe de asuntos a su cargo y el estado que guardan; X. Situación programática: XI. Situación presupuestaria; XII. Estados financieros: XIII. Descripción detallada de la situación de los recursos financieros, materiales y humanos, que la o el servidor público saliente haya tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo una relación de cada una de éstas; XIV. Relación de archivos a cargo y documentación soporte de los datos e
- información proporcionados, relacionados con las facultades que por normatividad le competan al área de cuyo empleo, cargo, comisión o mandato, se entrega y recibe;
- XV. Las observaciones de auditorías en proceso de atención;
- XVI. Otros hechos:
- XVII. Las manifestaciones que en dicho acto realicen las personas Servidoras Públicas entrante y saliente:
- XVIII. Declaratoria de la recepción en resguardo de los recursos que la o el servidor público saliente haya tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones, los asuntos a su cargo y la documentación y archivos que tuvo en su posesión;
- XIX. Toda aquella información que no esté considerada en las fracciones anteriores:
 - XX. Hora del cierre del acto de entrega-recepción, y
- XXI. Firma de los que intervinieron.

El Órgano Interno de Control elaborara los lineamientos que desarrollen el contenido del Acta y sus Anexos, en atención a lo que los presentes lineamientos disponen y la naturaleza del sujeto.

La o el servidor público saliente deberá solicitar al órgano interno de control los formatos del acta y sus anexos, para documentar el acto entrega-recepción.

REGIDURÍA PUBLICA

PUEBLA

REGIOURIA DE

SATURA TOARN ASSYLEMETA

> PUBLICA. ANIMILLAN

可以用用

SINDICATURA

MUNICIPAL

AMIXTLAN

PUEBLA

2024 650

PROTECCION CHYRIPERSONAS CON DISCAPACIDAD

REGIDURIA DE

Página 11 de 7













MALL MOA PUBLICA

AND PATE AND







Si por las atribuciones de la o del Servidor Público Saliente, este no tuviere a su resguardo la información y documentación descrita en los incisos enlistados, deberán señalar en el anexo con la leyenda "NO APLICA" e incluir en la parte de observaciones, las razones debidamente justificadas y motivadas por las cuales no tiene a su cargo el resguardo de dicha información.

ARTÍCULO 10.- El acta deberá estar foliada y contendrá invariablemente la descripción de los anexos que la conforman, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones de la o el servidor público saliente. La información correspondiente a los anexos deberá integrarse de forma exhaustiva y ordenada.

Cuando las condiciones del acto entrega-recepción lo permitan, se deberá procurar entregar, además, el acta en archivo electrónico.

ARTÍCULO 11.- Los contenidos mínimos que forman parte del acta se desagregarán de manera exhaustiva y ordenada en los anexos, mismos que se enlistan de manera enunciativa más no limitativa.

De ser necesario la o el servidor público saliente podrá incluir comentarios y/o anexo(s) adicionales.

- Marco Jurídico: relaciona los diversos instrumentos jurídicos que regulan el ejercicio de las atribuciones, facultades y funciones;
- II. Informe de asuntos a cargo: deberá contener, por lo menos, una descripción de las facultades, actividades y temas encomendados a la persona Servidora Pública, relacionándolas con las estrategias, programas y acciones que fueron diseñadas para lograr dichos objetivos y señalando los logros alcanzados en la materia. Además, deberá contener un diagnóstico respecto a los temas prioritarios y el estado que guardan para salvaguardar la continuidad de dichos asuntos;
- III. Situación Programática: en este anexo se detallan los programas de trabajo correspondientes a la entidad o a las áreas de ésta;





KELLINGRIA DE SALUENTRADA

ASSESSANCEA-PROFESSION

ADMINITERN PHI-INA

SINDICATURA MUNICIPAL

AMIXTLAN

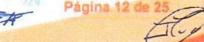
PUEBLA

2011 - 2024





EDUCACION PUBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES DEPORTIVAS Y SOCIALES AMIXTLAN FUEBLA 2021 - 1124



- IV. Situación Presupuestal: se debe detallar el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal que corresponda, así como el desglose por capítulos y partidas en el caso de los egresos:
- Situación Financiera: se señalan las Cuentas Públicas aprobadas, así como PRESIDENCIA V. los Estados Financieros del periodo que corresponda;
- VI. Recursos Financieros: incluye la relación de cuentas bancarias, los cheques expedidos pendientes de entregar, las cuentas por cobrar, entre otros:
- VII. Recursos Materiales: se detallan los inventarios de bienes muebles e inmuebles, el almacén de insumos; y los resguardos de éstos;
- VIII. Recursos Humanos: se entrega la estructura orgánica autorizada y la plantilla de personal:
- IX. Inventario de Documentos y archivos: toda la información que obra en posesión de la o el servidor público, conforme a la ley en la materia:
- X. Relación de observaciones por auditorías: se dará cuenta de todas las observaciones que derivado de procedimientos de inspección, auditoría y control gubernamental se tengan y el estado que guardan; y
- XI. Otros: la demás documentación e información relevante generada con motivo del ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 12.- Los Anexos a los que se refiere el artículo anterior deberán contener la firma de validación de la persona Servidora Pública titular o responsable de la unidad administrativa generadora de la información o documentación materia del anexo de que se trate.

El soporte digital de los Archivos que se adjunten a los Anexos, deberá cotejarse previamente con su respaldo físico, de igual forma, se señalará en la relación correspondiente, el número de fojas que consta el Archivo físico y el último trámite realizado, en caso de discrepancia entre un archivo físico y uno digital, se estará al que conste en el respaldo digital del Órgano Interno de Control. Los archivos digitales deberán generarse haciendo uso de herramientas tecnológicas que garanticen su inalterabilidad



MAINTE LA





















ARTÍCULO 13.- Las áreas administrativas, deberán hacer del conocimiento del órgano interno de control, de forma inmediata, la conclusión del empleo, cargo, comisión o mandato de las y los servidores públicos.

CAPÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN EN GENERAL

ARTÍCULO 14.- El acto de entrega-recepción deberá celebrarse preferentemente en las oficinas donde haya despachado la y el servidor público saliente. Sin embargo, previo acuerdo de las y los servidores públicos entrante y saliente, se podrá realizar en un lugar distinto.

ARTÍCULO 15.- El Acta y sus Anexos, deberán ser firmados y rubricados por aquellas personas Servidoras Públicas que hayan entregado y recibido, así como por los testigos y las personas Servidoras Públicas del Órgano Interno de Control designadas para participar en el Acto de Entrega-Recepción. Se deberá entregar un tanto de ésta a cada una de las partes que intervinieron en el Acto de Entrega-Recepción, con excepción a las y los testigos y comisiones.

ARTÍCULO 16.- La verificación y validación del contenido en los anexos del acta, deberá ser llevada a cabo por la o el servidor público entrante en un término no mayor a treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al que haya concluido el Acto de Entrega-Recepción.

Sin perjuicio de lo que se establece en el artículo siguiente, transcurrido dicho término sin que se observe la existencia de inconsistencias o irregularidades se tendrá por concluido el proceso de Entrega-Recepción.

ARTÍCULO 17.- En el supuesto de que la persona Servidora Pública Entrante, en el plazo que se establece en el artículo anterior, observe la existencia de inconsistencias o irregularidades fundadas, derivadas de la verificación y validación del contenido de los Anexos, deberá requerir a la persona Servidora Pública saliente, indicándole los días y horas hábiles en los que tendrá acceso a la información y documentación



REGIDURÍA DE EDUCACION PÚBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES DEFINATIVAS Y SOCIALES AMENTALAN

Página 14 de 25













ASI TENCIA PUBLICA

SINDICATURA

MUNICIPAL

AMIX



necesarias para que realice las aclaraciones convenientes, y en general, aporte los elementos que considere pertinentes para el esclarecimiento de la inconformidad.

Cuando la persona Servidora Pública Saliente tenga acceso a la información y documentación, la persona Servidora Pública Entrante, en presencia de dos testigos, deberá levantar acta circunstanciada de dicha diligencia o bien, de la no comparecencia de la persona Servidora Pública Saliente.

El requerimiento a que se refiere el párrafo anterior deberá formularse por escrito y notificarse a la persona Servidora Pública Saliente en el domicilio o en el correo electrónico señalados en el Acta, así como al Órgano Interno de Control. La persona Servidora Pública Saliente deberá comparecer, personalmente o por escrito, a manifestar lo que a su interés convenga, dentro de los diez días hábiles siguientes a la citada notificación. Dicho plazo empezará a correr a partir del día hábil siguiente al último día que se le hubiera señalado para acudir y tener el acceso a la información y documentación necesarias al que se refiere el párrafo anterior.

Para el caso de que la persona Servidora Pública Saliente no comparezca a atender el requerimiento formulado en términos del párrafo anterior o de persistir las inconsistencias o irregularidades señaladas por la persona Servidora Pública Entrante, este deberá hacerlas del conocimiento al Órgano Interno de Control competente para los efectos a que haya lugar, debiendo anexar la evidencia documental de las mismas.

Transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, se tendrá por concluido el Acto de Entrega-Recepción.

ARTÍCULO 18.- Si durante el término de revisión a que se refiere el artículo 16 de estos lineamientos o transcurrido el mismo, alguna autoridad competente en materia de auditoría, control o fiscalización, realiza solicitudes de aclaración, solventación o formula cualquier otro tipo de requerimiento relacionado con procesos de auditoría o de revisión en trámite que hubiesen sido reportados en el Acta, la persona Servidora Pública Entrante deberá notificarlo a la persona Servidora Pública Saliente, en el

REGIDURIA DE REGIOURÍA DE EDUCACION PUBLICA Página 15 de PUEBLA 21 - 2020







DI HIS WAY Y









SALE BUILDING

ASINTENCIA PH BUREA.

MINTEAN PIPELA

SINDICATURA MUNICIPAL

AMINTLAN PUEBLA

2021 - 2024

SEGURIDAD PÚBLICA PROTECTION CIVIL

AMIXTLAN

PUEBLA

536

domicilio o correo electrónico que en dicha Acta hubiese señalado, para que, en caso de que este último lo considere conveniente, coadyuve en la integración de las aclaraciones, solventaciones o respuestas correspondientes para atender dichas solicitudes o requerimientos.

En la notificación a que se refiere el párrafo anterior, se señalarán días y horas hábiles para que la persona Servidora Pública Saliente tenga acceso a los expedientes, documentación e información correspondientes y en caso de que éste así lo determine, apoye en la formulación de las aclaraciones, solventaciones o respuestas para atender las solicitudes o requerimientos en cuestión.

El citado procedimiento será igualmente aplicable para aclaraciones que se soliciten. requerimientos de información que se formulen o la atención de observaciones que se determinen en procedimientos de auditoría o revisión que se inicien con posterioridad al Acto de Entrega-Recepción, pero que correspondan a presuntos actos u omisiones desplegados de manera directa por la persona Servidora Pública Saliente.

Lo dispuesto en el presente artículo no exime a las personas Servidoras Públicas en funciones y a los Entes Públicos revisados de la obligación de atender o proporcionar oportuna, pertinente, suficiente, competente y exhaustivamente, los requerimientos de información y documentación de las autoridades competentes, en los términos señalados en las leyes de la materia.

CAPÍTULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 19.- Para el caso del procedimiento entrega-recepción del Ayuntamiento se conformarán dos comisiones: una por el Ayuntamiento saliente y otra por el Ayuntamiento electo, quienes se reunirán en la Presidencia Municipal, cinco días antes de la toma de protesta Constitucional del Ayuntamiento entrante, para comenzar el proceso de entrega-recepción.



RECHINICIA DE

SALUHA THAD V ASIN'TE NELA PERMA

AMPADIAN PHILIPA

2021 2024

SINDICATURA

MUNICIPAL

AMIKTLAN

REGIDURIA DE GOBERNACION

JUSTICIA

SEGURIDAD PUBLICA PROTECCION CIVIL

AMIXTLAN

PUEBLA

REGIDURÍA DE EDUCACION MIRES DEPORTIVAS V SOCIALIS AMIXTLAN







PRESIDENCIA















La comisión transitoria del Ayuntamiento saliente estará conformada por los titulares de las unidades administrativas del Ayuntamiento.

La comisión del Ayuntamiento entrante estará conformada por los integrantes del Ayuntamiento electo que este designe, los cuales no podrán ser asistidos popresidencia personas externas a este.

En el acto de entrega-recepción, deberá estar presente una o un representante de la Auditoría Superior del Estado, una o un representante del órgano interno de control y dos ciudadanas o ciudadanos residentes del Municipio, como testigos de honor.

La entrega-recepción no podrá dejar de realizarse por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, siendo causal de responsabilidad de las Comisiones el no llevarla a cabo en tiempo y forma.

ARTÍCULO 20.- Se conformará la Comisión de Transición Municipal, cuarenta y cinco días antes de la toma de protesta constitucional del Ayuntamiento electo, a efecto de iniciar el procedimiento de transición para comenzar el proceso de entrega-recepción, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 21.- Las minutas de trabajo se distribuirán entre las personas integrantes de la Comisión de Transición Municipal, quedando un tanto en la Secretaría del Ayuntamiento para su consulta.

ARTÍCULO 22.- Además de la documentación a la que se refieren los artículos 9 y 11 de los presentes lineamiento, el Ayuntamiento saliente, deberá entregar al Ayuntamiento entrante lo siguiente:

- Los libros de las sesiones de cabildo del Ayuntamiento saliente y la información sobre el lugar donde se encuentran los libros de las administraciones municipales anteriores;
- 11. La documentación justificativa y comprobatoria relativa a la situación financiera y estados contables que deberán contener los libros de contabilidad y registros auxiliares, correspondientes al Ayuntamiento saliente;

REGIDURIA DE

SINDICATURA MUNICIPAL

2021 - 2024

ROTACCIÓN CIVIL

REGIDURIA DE

PHEBLA



















- La documentación acerca del estado que guarda la cuenta de la Hacienda Pública Municipal, la que deberá incluir la información relativa a los estados financieros, los ingresos y egresos del Municipio, las observaciones, recomendaciones, requerimientos o apercibimientos emitidos por la Auditoría Superior del Estado o por el Congreso del Estado, por sí o a través de la Comisión correspondiente: IV.
- La situación que guarda la deuda pública municipal, la documentación relativa y su registro:
- El estado de la obra pública ejecutada, en proceso de ejecución y en V. programación en el Municipio, así como la documentación comprobatoria y justificativa, relativa a la misma;
- VI. La situación que guarda la aplicación del gasto público de los recursos federales y estatales, así como los informes y comprobantes de los mismos;
- VII. La plantilla y los expedientes del personal al servicio del Municipio, antigüedad, prestaciones, catálogo de puestos y demás información conducente:
- VIII. La documentación relativa a convenios o contratos que el Municipio haya celebrado con otros Municipios, con el Estado, con el Gobierno Federal o con particulares:
 - IX. La documentación relativa a los programas municipales y proyectos aprobados y ejecutados, así como el estado que guardan los mismos en proceso de ejecución:
 - X. El registro, inventario, catálogo y resguardo de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal:
 - XI. La documentación relativa al estado que guardan los asuntos tratados por las comisiones del Ayuntamiento, y
- XII. Entregar la documentación en la que consten los Registros Fiscales del Municipio, así como aquélla que contenga el estado que guarda la recaudación de los ingresos municipales; y
- XIII. La demás información relevante, para garantizar la continuidad de la Administración Pública Municipal.

JUSTICIA SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL AMENTLAN PUEBLA

SALTER DARY

ASSTUNCIA

SINDICATURA

MUNICIPAL

PUEBLA

- 2024

REGIDURIA DE

REGIOURÍA DE EDUCACION PUBLICA Y

Pagina 18

HALLENDA PUBLICA

PUEBLA

1031 - 2034

ARTÍCULO 23.- La o el Síndico del Ayuntamiento electo levantará acta circunstanciada de la entrega-recepción, en los términos del Capítulo Segundo de los presente lineamientos; proporcionando además copia a las y los integrantes del Ayuntamiento saliente que participaron y a la o el representante de la Auditoria Superior del Estado, quedando un ejemplar en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición del público para su consulta.

ARTÍCULO 24.- Una vez concluida la entrega-recepción, la Comisión del Ayuntamiento electo; se encargará de analizar el expediente integrado con la documentación conducente, para formular un dictamen en un plazo no mayor de treinta días hábiles.

Al término del plazo a que se refiere el párrafo anterior, y de existir inconsistencias en la documentación entregada, la comisión del Ayuntamiento electo, deberá llamar a la comisión del Ayuntamiento saliente involucrados para solicitar cualquier información o documentación que estime necesarias a fin de subsanar inconsistencias, los que estarán obligados a proporcionarlas y atender las observaciones consecuentes.

ARTÍCULO 25.- Una vez subsanadas las observaciones correspondientes; el Ayuntamiento emitirá un acuerdo, mismo que no exime de responsabilidad a las y los integrantes y servidores públicos del Ayuntamiento saliente.

El Ayuntamiento electo, dentro de los dos días hábiles siguientes, deberá remitir copia del expediente de entrega-recepción, a la Auditoría Superior del Estado, para efecto de la revisión de las cuentas públicas municipales.

ARTÍCULO 26.- Los gastos que se generen durante el periodo de transición y de entrega-recepción se proyectarán en el Presupuesto de Egresos del año en que tenga lugar la renovación del Ayuntamiento.

TÍTULO TERCERO DEL INCUMPLIMIENTO AL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN CAPÍTULO ÚNICO

REGIDURIA DE I BRUFOI VULNERABLES PERSONAS CON DISCAPACIDAD JULIENTO E RUMADAD DE GENERO ALPIXATI, AN PILEBILA 2021 - 2014

REGIDINAL DE

ASISTENCIA ASISTENCIA

PRINCIPLEA PRINCIPLAN PRINCIPAL

2021/2024

SINDICATURA MUNICIPAL

AMIXITLAN

PUEBLA

2021 - 2024

EGIDUPLA

GURIDAD PÚBLICA PROTECCIÓN CIVIL AMIXT LAN PUEBLA REGIDURIA DE EDUCACIÓN PUBLICA ACTIVIDADES CULTURA E SOCIAL E SOCI

Página 19 de 25









HACIENDA PUBLICA





ARTÍCULO 27.- En el supuesto de que la o el servidor público saliente al término de su empleo, cargo, comisión o mandato no realice la entrega de los recursos que haya tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones, el informe respecto a los asuntos a su cargo, y, la documentación y archivos que tuvo en su posesión, en términos de estos lineamientos; la o el servidor público entrante, tendrá la obligación de hacer constar en acta administrativa, ante la presencia de una o un representante del órgano interno de control y de dos testigos, la situación que guarda el área de cuyo empleo, cargo, comisión o mandato ha sido nombrado o designado para dichos efectos. El Acta en cuestión, deberá levantarse en el término máximo de treinta días hábiles, contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el artículo 4 de estos lineamientos.

Para realizar el Acta que se menciona en el párrafo anterior, la persona Servidora Pública Entrante requerirá la intervención del área o áreas administrativas competentes, con la finalidad de relacionar, ordenar, clasificar, identificar y ubicar de forma física los documentos, recursos patrimoniales y financieros que tiene a su disposición y debieron haber integrado el contenido de los Anexos.

Las personas titulares de las áreas administrativas competentes validarán con su firma la información que al respecto proporcionen.

Las áreas administrativas a las que refiere el párrafo anterior deberán prestar su asistencia con el objeto de integrar los anexos de dicha acta administrativa con la finalidad de garantizar la continuidad en el servicio público y la gestión gubernamental de los asuntos, programas, proyectos, acciones y compromisos, así como fomentar el cumplimiento de las funciones de la o el servidor público entrante.

Lo anterior sin perjuicio a la determinación de las responsabilidades en las que incurra la o el servidor público saliente que no realice la entrega de los recursos que haya tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones, el informe respecto a los asuntos a su cargo; y, la documentación y archivos que tuvo en su posesión.

REGIDURÍA DE REGIDURIA DE

AMINTLAN HEBLA

SINDICATUR

MUNICIPAL

ARTÍCULO 28.- En el supuesto de que la o el servidor público entrante o quien haya sido designado para dichos efectos, se niegue a recibir los recursos que la o el servidor público saliente haya tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones, el informe respecto a los asuntos a su cargo; y, la documentación y archivos que tenga en su posesión, durante el término establecido en el artículo 16 de los presente lineamientos, la o el servidor público saliente tendrá la obligación de hacer constar en acta administrativa ante la presencia de una o un representante del órgano interno de control y dos testigos, la situación que guarda el área que entrega, en términos del Capítulo Segundo del Título Segundo de los presentes lineamientos.

Si dentro del término establecido en el artículo 16 de los presentes lineamientos se presenta el supuesto de falta de designación de la persona que suplirá las funciones, relevará en el cargo, o de quien deba recibir de la persona Servidora Pública Saliente, se procederá conforme lo establecido en el primer párrafo de este artículo.

ARTÍCULO 29.- Las y los servidores públicos que participan en el proceso de entregarecepción, deberán sujetarse a lo dispuesto en los presentes lineamientos.

TÍTULO CUARTO DE LA VIGILANCIA CAPÍTULO ÚNICO RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 30.- La vigilancia del cumplimiento de las presentes disposiciones quedará a cargo del órgano interno de control, en el ámbito de su respectiva competencia.

ARTÍCULO 31.- El incumplimiento del acto de entrega-recepción será motivo de las sanciones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y las demás disposiciones aplicables en la materia, determinen; sin perjuicio de la determinación de responsabilidades de tipo penal o civil que señalen otros ordenamientos legales aplicables.

REGIOURIA DE

m 2024





AMERICA AN









RECIDURIA DE VALUDRIDADY

AN STENCIA PERMICA

AMENTLAN HIERLA

SINDICATURA MUNICIPAL

REGIOUPIA DE GOBERNACION

JUSTICIA. GURIDAD PUBLICA

PROTECCION CIVIL AMIX LAN



REGIDURÍA DE

ARTÍCULO 32.- La entrega que realiza la o el servidor público saliente en cumplimiento a los presentes lineamientos, no lo exime de la determinación de otras responsabilidades conforme a las diversas disposiciones legales aplicables con motivo del ejercicio de sus atribuciones y desempeño de su función.

TRANSITORIOS

PRESIDENCIA

AMIXILAN

2021 - 2024

REGIOURÍA DE

INDUSTRIA, COMERCIO

GLHADERIA AMIXTLAM

PUEBLA

PATHORNIA Y HALIENDA PUBLICA

UNICO. - Los presentes lineamientos entrara en funciones al día siguiente de su PUEBLA. aprobación y publicación en la Gaceta Municipal.

CONCLUIDA LA LECTURA DEL PRESENTE DICTAMEN SE SOMETE A ANALISIS. DISCUSIÓN DEL MISMO; SUFICIENTE MENTE ANALISISADO Y DISCUTIDO EL DICTAMEN, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDE A SOMETERLO A VOTACIÓN INDICANDO:

RECIDURIA DE

ASSISTENCEA I BUILDA ATHATLAN

PHEMA

SINDICATURA MUNICIPAL

AMINTLAN

PURBLA 2021 - 2024

650

EGIDURIA

REGIDURÍA DE

LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DE APROBAR LOS LINEAMIENTOS QUE SE PROPONEN EN EL PRESENTE DICTAMEN SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. -----

ACUERDOS

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, PARRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I, PRIMER PARRAFO DE LA FRACCION II Y FRACCIÓN III SEGUNDO PARRAFO DEL INCISO i), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: 102, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78, FRACCIONES I, IV, LXIII Y LXX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN EN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AMIXTLÁN, EN LOS TÉRMINOS REDACTADOS EN EL CONSIDERANDO 11 DEL PRESENTE DICTAMEN. -----

SEGUNDO. - SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, NOTIFIQUE EL

ERGATMAS Y SOCIALES

		PRESENTE DICTAMEN A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN	
		LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.	Jest Comment
		TERCERO SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE.	
			1 7
		EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, PÚBLIQUE EL	RESIDENCIA
		PRESENTE DICTAMEN EN LA GACETA MUNICIPAL, INFORME A LA TITULAR DE	MUNICIPAL
		LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL A EFECTO	AMIXTLAN
		DE QUE ACTUALICEN EL MARCO NORMATIVO DEL MUNICIPIO	2021 - 2024
		QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.	D
			(A)
		CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL CUART PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,	WWW.
		EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EXPRESA:	Selection of the select
	Haw.	SEÑOR PRESIDENTE LE INFORMO A USTED Y AL PLENO QUE SE HA DADO	
100	THE P	CUMPLIMIENTO AL ORDEN DEL DÍA Y SE HAN AGOTADO TODOS LOS TEMAS,	
5.47.4.	PERIODIA PERIODIA	POR LO PROCEDE A DECLARAR EL CIERRE DE LA PRESENTE SESIÓN	SPINE ANA
FR	HEICA.	EXTRAORDINARIA DE CABILDO, LEVANTÁNDOSE PARA CONSTANCIA LA	
AM P	RHLA	PRESENTE ACTA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL	MUEBLA
	1-2024	MISMO DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD AL CALCE LOS QUE	Ro
/	to a	EN ELLA INTERVINIERON, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. EL	The state of the s
(1)	11.	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN ACTÚA Y DA FE.	(M12)-17 May
19	America Service		7.50
F .	(5.5%)		48587
1	E		BOOK ONLY OF
SINE	CATUR	A	DUSTRUK, CONSTRUCTO
AM	NICIPAL		GANADERIA
PL	EBLA		PUEBLA
207	= 2024		202
6	2.6	80	
			1.14.44
	1000		
		Section Section 1	
	To the	The state of the s	MOSE AND A DE
REGIO	URÍA DE	HALLENDA PUBLICA AUGUSTAL	DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF
EGURIDA	TICIA, NI PÚBLICA	REGionale De Pri	PUBLICA
	CTLAN :	Children de Reginniria de Participa de Parti	7021 3024
PUE	BLA	SINGLITUD & MINISTRAL ACTIVIDADES CULTURALES. ABOUT AN	A VIII WILL
1	Time !	AMERICAN APARTLAN TO COMCINE	VS CONTRACTOR ON THE CONTRACTOR OF THE CONTRACTO
K	H	2021 4 232 Pagina 23 de 7	
		Mud ==	ixtlan2124@gmail.com



AMIXILAN PUEBLA 2021 - 2024

C. PERFECTO BAZAN GALINDO PRESIDENTE MUNICIPAL



REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN JUSTICIA SEGURIDAD PUBLICA Y PROJECCION CIVIL

AMIXTLAN

2021 - 2024

C. EUSEBIO GARCÍA GARCÍA REGIDOR DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL



76 * 28.

C. ANTONIO FRANCISCO BASAN REGIDOR DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL



REGIDURIA DE DESAUGULO URBANA DLOGIA, NECLO ALMICATE DERAS Y SERVICOS PUBLICOS AMIXTLAN

C. NORBERTO SANTIAGO VÁZQUEZ REGIDOR DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA, MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



REGIDURIA DE INDUSTRIA, CONFECTO AGRICULTURA Y GANADERIA AMIXTLAN PUEBLA 2021 - 2024

C. LEYDI SAMARI GARCÍA JUAN REGIDORA DE INDUSTRIA, COMERCIO. AGRICULTURA Y GANADERÍA

Página 24 de 25



C. FERNANDA CARMONA HERNÁNDEZ REGIDORA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA



REGIDIRÍA DE EDUCACIÓN POBLICA Y ACTIVIDADES DULTURALES DEPORTIVAS Y SOCIALES AMIXTLÁN PUEBLA 2021 - 1324

C. JOSEFINA FONSECA ANDRÉS REGIDORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES



REGIDURIA DE I ORDER VOLNEHABLES FERRONAS CON DISCARDIDAD AVENTUD E ISMANDAD DE GENERO

C. MARGARITA VÁZQUEZ SANTIAGO REGIDORA DE GRUPOS VULNERABLES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, JUVENTUD E IGUALDAD DE GÉNERO REGISTERIA DE PANTO PER S

C. JUAN MARQUEZ SANTIAGO REGIDOR DE PARQUES, PANTEONES Y JARDINES



SINDICATURA MUNICIPAL AMIXTLÂN PUEBLA 2021 - 2024

65.6

MARÍA GUADALUPE SANTIAGO CARO SÍNDICO MUNICIPAL SECURIA GELLAL AMIXILAN

PUEBLA 2021 - 2024

C. EDGAR OLMOS SUÁREZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO